

Santiago, 28 MAYO 2018

VISTOS:

- 1) La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 01671-18, de fecha 20 de abril de 2018 (la "**Notificación**"), relativa a la celebración de un Contrato de Compraventa de acciones entre SURA Asset Management Chile S.A. ("**SUAM Chile**") y Activos Estratégicos SURA AM Colombia S.A.S ("**SURA Colombia**", y junto con SUAM Chile, los "**Vendedores**"), en su calidad de únicos accionistas de la sociedad Seguros de Vida SURA S.A. ("**SURA**"), en virtud del cual BICECORP S.A. ("**BICECORP**") y Compañía de Inversiones BICE CHILECONSULT S.A. ("**BICE CHILECONSULT**", y junto con BICECORP, los "**Compradores**") (y junto con los Vendedores, las "**Partes**") se obligan a adquirir el 100% de las acciones de una sociedad que se deberá constituir al efecto ("**NewCo**") y que contendrá la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y relaciones contractuales que forman parte del negocio de rentas vitalicias de SURA en Chile (la "**Operación**");
- 1) La resolución de falta de completitud de la Notificación, dictada por esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") con fecha 07 de mayo de 2018, comunicada en la misma fecha por correo electrónico a las Partes;
- 2) La presentación de fecha 14 de mayo de 2018, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 02002-18, mediante la cual las Partes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación ("**Complemento**");
- 3) Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");
- 4) Lo establecido en el Título II "De la Notificación de una Operación de Concentración" del Decreto N°33, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado con fecha 1 de junio de 2017, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("**Reglamento**"); y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a lo indicado por los apoderados de las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra d) del DL 211, consistente en la adquisición de uno o más de ellos (en este caso, los Compradores), del control sobre los activos de otro (SURA) a cualquier título.
- 2) Que, habiéndose analizado la Notificación y su Complemento, incluidos todos los antecedentes acompañados a los mismos, es posible concluir que la referida Notificación está completa.
- 3) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN, relativa al Rol N° FNE F130-2018, en razón de lo dispuesto en los considerandos 2 y 3 precedentes.

2°.- COMUNÍQUESE a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.

3°.- PUBLÍQUESE.

Rol N° FNE F130-2018

Por orden del Fiscal Nacional Económico,



**FELIPE CERDA BECKER
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES**


DPD